



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-35702139-APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el expediente N° EX-2023-35702139-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo (Unidad Requirente) perteneciente al Instituto Nacional de Medicamentos propicia la Contratación de un Servicio de Reparación de Equipos Generales.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2023-4592-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada modalidad Orden de Compra Abierta N° 66-0022-LPR23, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 25 inciso c) y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2023-84385172-APN-DSCLYA#ANMAT consta la Publicidad del Proceso N° 66-0022-LPR23 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2023-84386785-APN-DSCLYA#ANMAT constan las Invitaciones a Cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2023-84542926-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso N° 66-0022-LPR23 en la que presentaron oferta CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20-26273906-7), PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-69228924-9), ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A. (CUIT 30-70796799-0) y BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-70849609-6).

Que mediante N° GEDO IF-2023-84531964-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2023-85293642-APN-DFYGR#ANMAT se detalla la Evaluación Técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2023-88145203-APN-DGA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2023-88280831-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 57, 58, 59 y 61 a CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20-26273906-7), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 15, 16 y 60 a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-70849609-6) y en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 66 a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-69228924-9).

Que por no haberse presentado ofertas corresponde declarar desiertos los renglones N° 6, 10, 17, 23, 35, 36, 41, 43, 46, 47, 53, 54, 56, 62, 64 y 65.

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 23 y 63 no resultan válidas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que mediante N° GEDO IF-2023- 89809250-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de emisión del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada modalidad Orden de Compra Abierta N° 66-0022-LPR23 para la contratación de un servicio de Reparación de Equipos Generales, según lo establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 25 inciso c) y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Declárense desiertos los renglones N° 6, 10, 17, 23, 35, 36, 41, 43, 46, 47, 53, 54, 56, 62, 64 y 65 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°.- Declárense fracasados los renglones N° 23 y 63 por no resultar válidas las ofertas

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20-26273906-7) los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 57, 58, 59 y 61 del proceso N° 66-0022-LPR23 por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$18.491.200.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-70849609-6) los renglones N° 15, 16 y 60 del proceso N° 66-0022-LPR23 por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$312.350.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícase a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-69228924-9) el renglón N° 66 del proceso N° 66-0022-LPR23 por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (\$1.490.720.-).

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$20.294.270.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida

Principal 3, Partida Parcial 3, Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm